

Rad. 2026802356, 2026200315
Cod. 3000
Bogotá, D.C.

Señor
GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
Alcalde Municipal
Municipio de Villapinzón, Cundinamarca
Carrera 5 # 4-25
Email: alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villapinzón, Cundinamarca

Radicado:	2026508516
Fecha:	12/03/2026 5:20:38 P. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA).

ASUNTO: Solicitud de acreditación para el municipio de Villapinzón (Cundinamarca).

Respetado Alcalde Melo,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2026802356 del 3 de febrero de 2026, mediante la cual solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva¹. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 2023.

En relación con el municipio de **Villapinzón (Cundinamarca)**, la CRC ya había advertido al ente territorial, a través de concepto² previo, la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, previstas en el Acuerdo 009 de 2011 que revisó y ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.

Ahora bien, en aplicación del procedimiento establecido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, la Comisión verificó si en la normatividad municipal vigente subsisten disposiciones que constituyan barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; con base en la información de la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial solicitante:	Villapinzón (Cundinamarca).
Existe Concepto previo CRC de constatación barreras (Si – Radicado/No)	SI. Rad. 2021527183 del 30 de noviembre de 2021

¹ La información remitida consta de i). Acuerdo 011 de 2025

² Radicado 2021527183 del 30 de noviembre de 2021.



Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Rad. 2026802356 del 3 de febrero de 2026.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo municipal 011 de 2025 « <i>POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.</i> »

La barrera identificada por la CRC en el concepto previo fue eliminada. En efecto, el nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado en el municipio no contiene disposiciones que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Por tanto, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Villapinzón (Cundinamarca)**, no contienen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 y sus modificaciones³.

Adicionalmente, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura⁴, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades.

Esta acreditación se basa en el análisis de las normas vigentes aportadas por la entidad territorial. Frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras. Estas nuevas condiciones implicarán que la CRC deberá nuevamente adelantar el proceso de acreditación⁵.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1558 de 11 de marzo de 2026.

Cordial Saludo,

DIAZ SUAZA

FELIPE

AUGUSTO

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo

Firmado digitalmente por
DIAZ SUAZA FELIPE
AUGUSTO
Fecha: 2026.03.12 17:27:09
-05'00'

³ Artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

⁴ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/micrositios/despliegue-infraestructura/buenas-practicas>

⁵ En los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC N.º 126 de 2019.



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278

Proyectó: Manuel Alejandro Rojas Nieto
Revisó: Víctor Andrés Sandoval Peña / Luis Felipe Puerto
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Con copia:

Dra. YOHANA PAOLA YEPES NÚÑEZ

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: yepes@mintic.gov.co

Ing. PAOLA ELVIRA THIRIAT

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: pthiriat@mintic.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278